

Nº 2 837 /

TEMUCO 01 JUL 2013

VISTOS:

1.- La demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, interpuesta por don Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, en representación de **MARIA ANGELICA PAILLAN CURIHUENTRO**, madre del menor **JAVIER ALEJANDRO SEPULVEDA PAILLAN**, en contra de la Municipalidad de Temuco, en causa Rol N°C-3289-2012 del Tercer Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 22 de junio de 2012, por accidente sufrido por su hijo el día 09 de mayo de 2012 en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Jardines" de la localidad de Labranza, y que significó una "fractura grave de su pierna derecha, femur derecho 1/3 medio", en la cual se demanda \$ 60.000.000.- por concepto de daño moral, mas \$20.000.000.- por daño emergente.

2.- El fallo de primera instancia de fecha 29 de abril de 2013, que hace lugar a la demanda, condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de \$10.000.000 por de daño moral, para la madre e igual suma para el menor, mas las costas de la causa.

3.- Que atendido a la posibilidad cierta, de ser confirmada la sentencia de primera instancia, con declaración de aumento del monto de la indemnización, según la variada jurisprudencia acompañada, se tomó la decisión de no recurrir de apelación.

4.- El cumplimiento de la sentencia, notificada el 17 de junio de 2013 y la liquidación del crédito efectuada por el Tribunal, que arrojó una deuda líquida de **\$20.182.000** por daño moral, reajustes, intereses corrientes, costas procesales, mas la suma e **\$2.000.000** por costas personales de primera instancia.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el demandante don Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, en representación de doña María Angélica Paillan Curihuentro, demanda en Juicio Ordinario de Indemnización de perjuicios, por accidente ocurrido a su hijo Javier Alejandro Sepúlveda Paillan.

2.- Que, con fecha 29 de abril de 2013, se dictó sentencia en primera instancia, mediante la cual se condena a la Municipalidad de Temuco al pago de la suma de \$ 20.000.000.- mas intereses, reajustes y las costas de la causa.

3.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2012, fue rechazado el recurso deducido en contra de dicho fallo.

4.- Que, con fecha 13 de enero de 2013, se practicó la liquidación del crédito de la causa por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, ordenando el pago de \$ 20.182.000.- por capital, intereses, costas procesales y la suma de \$ 2.000.000.- por costas personales de primera instancia.

5.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de las sentencias declarativa que ordena el pago de las sumas indicadas.

6.- Que el abogado de la parte demandante, es don **CARLOS GUSTAVO MUÑOZ SANHUEZA**, rut quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.

DECRETO:

1.- Páguese a don **CARLOS GUSTAVO MUÑOZ SANHUEZA**, cédula nacional de identidad la suma de \$ **22.182.000.-** por concepto de indemnización por daño moral y costas de la causa, todo lo anterior con el objeto de dar total y completo cumplimiento a la sentencia dictada por el Tercer

Juzgado Civil de de Temuco, en la causa RIT C-3289-2012 caratulada "PAILLAN CURIHUMENTRO MARIA ANGELICA".

2.- Impútese la suma de \$ 22.182.000.- al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	26 02
PRESUPUESTO VIGENTE	100.000.000.-
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE.DCTO.	22.182.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	22.824.885
REF. N	5052 25-06-2013